



ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ROELCLA S.A.-----
CUANTÍA.- USD \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CANTÓN**: comparecen: las señoras: **ROSSANA MONTSERRAT VILASECA DE PRATI DE HIDALGO**, quien declara ser casada, ejecutiva, **ROSSANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE PÉREZ**, quien declara ser casada, ejecutiva **ELIANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE SALOMÓN**, quien declara ser casada, ejecutiva y la señorita **CLAUDIA MARÍA HIDALGO VILASECA**, quien declara ser soltera, ejecutiva. Las comparecientes mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas y residentes en el Cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlas doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de la esta escritura pública de Constitución, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: Autorice e incorpore usted, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste, la constitución simultánea de una Compañía Anónima, que las comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**: Concurren a la celebración de esta escritura pública



NOTARIA XVII
GUAYAQUIL

AB. APPELLA DITO MENDOZA

1 manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la
2 Compañía **ROELCLA S.A.**, las siguientes personas: las señoras:
3 **ROSSANA MONTSERRAT VILASECA DE PRATI DE HIDALGO**; quien
4 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios
5 derechos, en virtud de que mantiene Disolución de la Sociedad
6 conyugal, según consta de la sentencia dictada por el Juez
7 Décimo de lo Civil de Guayaquil, el veintiséis de abril de mil
8 novecientos noventa y seis, la misma que se encuentra
9 ejecutoriada por el Ministerio de la Ley el siete de mayo de mil
10 novecientos noventa y seis, sub-inscrita en la Inscripción de
11 Matrimonio por la Dirección Regional de Registro Civil,
12 Identificación y Cedulación el treinta de mayo de mil
13 novecientos noventa y seis; **ROSSANA MARÍA HIDALGO**
14 **VILASECA DE PÉREZ**; quien declara ser ecuatoriana, casada,
15 ejecutiva, por sus propios derechos en virtud de haber
16 celebrado capitulaciones matrimoniales, otorgada ante la
17 Notaria Trigésima Primera de Guayaquil, el veintinueve de
18 noviembre del dos mil siete, y marginada en el Acta de
19 inscripción de Matrimonio por la Jefatura Cantonal de Registro
20 Civil de Samborondón, con fecha doce de enero del dos mil
21 ocho; **ELIANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE SALOMÓN**, quien
22 declara ser casada, ejecutiva, por sus propios derechos en
23 virtud de haber celebrado capitulaciones matrimoniales,
24 otorgada ante el Notario Décimo Primero de Guayaquil, el
25 veintinueve de abril del dos mil catorce, conforme consta en el
26 Libro de Matrimonios de la Corporación Registro Civil de
27 Guayaquil, con fecha diecisiete de mayo del dos mil catorce,
28 tomo cero nueve (09), año dos mil catorce (2014), acta mil



1 seiscientos veintinueve, (1629) folio veintinueve (29), y la señora
2 **CLAUDIA MARÍA HIDALGO VILASECA**, quien declara
3 ecuatoriana, soltera, ejecutiva, capaces para contratar y
4 ejercer el comercio, domiciliadas y residentes en el Cantón
5 Samborondón, y en tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
6 decidimos voluntariamente unir nuestros capitales y fundar esta
7 sociedad anónima para realizar operaciones mercantiles y
8 dividirnos las utilidades y beneficios que de las mismas
9 provengan; la sociedad que ahora se forma se regirá por las
10 Leyes de la República en especial por la Ley de Compañías y el
11 siguiente Estatuto que integra este Contrato.- **CLÁUSULA**
12 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ROELCLA S.A.-**
13 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y**
14 **OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD**
15 **Y DOMICILIO:** La sociedad tendrá la denominación objetiva
16 de **ROELCLA S. A., de nacionalidad ecuatoriana**. El domicilio
17 **principal** será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,
18 Provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales
19 en cualesquiera otros lugares de la República del Ecuador o
20 fuera de ella, por resoluciones de la Junta General y
21 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-
22 **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO:** El PLAZO de duración
23 de la Compañía es de SESENTA AÑOS contados a partir de la
24 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.
25 Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por resolución de la
26 Junta General de Accionistas, convocada expresamente para
27 este efecto con el voto de una mayoría que represente por
28 lo menos las dos terceras partes del capital pagado



NOTARIA XVII
GUAYQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

1 concurrente a la Sesión. La Compañía tendrá carácter
2 mercantil y su **OBJETO SOCIAL** será: La Compañía tendrá por
3 objeto social dedicarse a lo siguiente: **Actividad Económica**
4 **Principal: UNO)** Venta al por mayor de prendas de vestir,
5 incluidas prendas casual, deportivas, casual y formal, para
6 damas, caballeros, niñas, niños, infantes. **Actividades**
7 **Complementarias: UNO)** Venta al por mayor de accesorios de
8 vestir, guantes, corbatas, bufandas, **DOS)** Venta al por mayor
9 de productos de perfumería, cosméticos (productos de
10 belleza). Artículos de Uso personal (Jabones). **TRES)** Venta al por
11 mayor de relojes, orfebrería, marroquería, joyas y bisutería.
12 **CUATRO)** Venta al por mayor de lencería para el hogar, cortinas,
13 visillos, mantelería, artículos de cama, almohadones, sábanas,
14 edredones, toallas, delantales, individuales, limpiones, manteles,
15 servilletas y diversos artículos domésticos. **CINCO)** Venta al por
16 mayor de artículos de cuero, carteras, calzados, para damas,
17 caballeros, niñas, niños, infantes. **Etapas de la Actividad:**
18 Comercialización, Exportación, Distribución, Importación.
19 Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir
20 en la constitución de compañías relacionadas con su objeto
21 social suscribiendo las acciones y/o participaciones
22 correspondiente, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o
23 participaciones en aumentos de capital de sociedades de su
24 misma índole. Para el cumplimiento de sus fines, podrá
25 ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos y
26 negocios jurídicos relacionados con su objeto social que fueren
27 menester.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES**
28 **Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: EL**



1 capital de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientos
3 acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas
5 de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- La Junta
6 General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el
7 aumento de capital social de la compañía cumpliéndose las
8 formalidades legales para el efecto.- **ARTÍCULO CUARTO:**
9 **AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de
10 aumento de capital, por emisión de nuevas acciones, estas
11 serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
12 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
13 proporción al número de acciones que tuviere; pero si así no lo
14 hicieren, uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes
15 se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a
16 sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas
17 acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.-
18 **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS:** Las acciones son
19 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán
20 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
21 Presidente y del Gerente General. Cada título puede
22 representar una o varias acciones y deberán llevar la
23 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y en
24 caso de haber sido pagado su valor totalmente dará derecho
25 a un voto en las deliberaciones de la Junta General; las no
26 liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
27 **SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.-** Las
28 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las



NOTARIA XVII
GUAYAQUIL
A.B. AMELIA DITO MENDOZA

1. disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
2. como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
3. el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-
4. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FALTA DE TÍTULOS:** En caso de extravío,
5. pérdida, sustracción, inutilización de un título de acción o
6. acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
7. nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
8. destruido. Todos los gastos que causaren el reemplazo
9. susodicho será de cuenta exclusiva del accionista interesado.-
10. **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.-** La responsabilidad
11. de cada accionista es limitada al monto de su acción o
12. acciones.- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
13. **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en
14. la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida
15. al Gerente General o al Presidente, o poder otorgado
16. conforme a derecho. No podrán ser representantes de los
17. accionistas los Administradores ni los Comisarios de la
18. Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES:**
19. La compañía no podrá adquirir la propiedad de las acciones
20. sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá hacer la
21. compañía préstamo o anticipos tomando como garantía las
22. acciones que hubiere emitido.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
23. **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,**
24. **REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
25. **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La compañía
26. estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
27. administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
28. General, quienes tendrán las atribuciones que les competen



1 por la Ley y este Estatuto. La fiscalización
2 corresponden al Comisario de la Sociedad quien tendrá un
3 Suplente para que actúe en su falta o ausencia.- **ARTÍCULO**
4 **DUODÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal
5 de la compañía la ejercerá individualmente el Presidente y el
6 Gerente General, o quienes legalmente los reemplacen, en la
7 forma prevista en este Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
9 **INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
10 General, integrada por los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Sociedad
12 y, en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a
13 todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al
14 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS:** Toda
16 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante
17 aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, por propia
18 iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo
19 menos la cuarta parte del capital social. Tale convocatorias se
20 publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la Compañía con ocho días de
22 anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
23 expresándose, el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las
24 excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto
25 no mencionado en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **QUINTO: CONVOCATORIA AL COMISARIO:** El Comisario será
27 siempre convocado especial e individualmente para las
28 sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causal



NOTARIA XVII
GUAYAQUIL
AMELIA DITO MENDOZA

1 de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA**

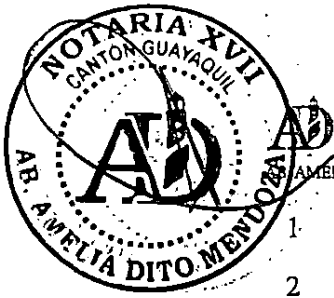
2 **GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo expresado en los artículos
3 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
4 legalmente convocada y quedará válidamente constituida, en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
6 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
7 encuentre presente o representada la totalidad del capital
8 social pagado y los accionistas o sus representantes, acepten
9 por unanimidad constituirse en Junta General y estén
10 unánimemente de acuerdo sobre los puntos a tratarse en
11 dicha Junta, quienes suscribirán el acta bajo sanción de
12 nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL: DEL**

13 **QUÓRUM:** La Junta General, no podrá instalarse en primera
14 convocatoria, sino está representada por lo menos, la mitad del
15 capital pagado. Las Juntas Generales que no pudieran reunirse
16 en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el
17 número de accionistas, presentes y no podrá demorarse más
18 de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria.
19 En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la
20 primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta
21 General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las
22 veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la
23 Junta de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones
24 acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas,
25 se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones
26 especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiera una mayor
27 asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS**
28 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General Ordinaria



1 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía. En la preindicada reunión
4 ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los
5 puntos de su orden del día los asuntos especificados en los
6 literales d), e) y f) del Artículo Vigésimo Primero del presente
7 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
8 reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el
9 Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General o cuando lo
10 solicitaren al Presidente uno o más accionistas que representen
11 por lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que
12 deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que
13 deseen sea objeto de consideración de la Junta General.-

14 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS**
15 **DE LAS JUNTAS GENERALES.** La Junta General será presidida por
16 el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
17 Gerente General de la misma, de cada sesión se levantará un
18 acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
19 resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del
20 Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente, y en caso de
21 que éste también faltare lo hará la persona que al efecto
22 designen los concurrentes; para el caso de ausencia del
23 Gerente General, actuará de Secretario el Vicepresidente, y en
24 caso de que éste también faltare lo hará la persona que al
25 efecto designen los concurrentes. De cada sesión de Junta
26 General, se formará el respectivo expediente ordenado por
27 la Ley.- Las actas de Junta General Universal de Accionistas
28 aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas



NOTARIA XVII
GUAYAQUIL
AMELIA DITO MENDOZA

1 asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de nulidad.-
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA:** Salvo las
3 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta
4 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
5 votos del capital pagado concurrente a la Junta.- Los votos
6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
7 numérica. En caso de empate en una votación el asunto
8 tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho
9 de pedir que se tome una nueva votación o que el asunto se
10 trate en una Junta posterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
12 atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este
13 estatuto, especialmente las siguientes: **A)** Designar o elegir para
14 un período de DOS AÑOS al Presidente, al Vicepresidente, y al
15 Gerente General, y para un período de DOS AÑOS a los
16 Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; **B)** Aceptar sus
17 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y,
18 removerlos cuando estime conveniente; **C)** Fijar las
19 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
20 funcionarios mencionados y asignarles gastos de
21 representación, si lo estima conveniente; **D)** Conocer los
22 informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá
23 presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los
24 negocios sociales de la Compañía; **E)** Ordenar, considerando
25 las recomendaciones del Gerente General el reparto de
26 utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el
27 porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva
28 Legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del



1 diez por ciento de dichas utilidades hasta que el referido fondo
2 de Reserva haya alcanzado por lo menos, un valor
3 cincuenta por ciento del capital social; **F)** Ordenar la formación
4 de Reservas Especiales de libre disposición de conformidad con
5 el Artículo Trigésimo Octavo del Estatuto, y ordenar o alterar el
6 destino o disposición de las mismas en la forma que considere
7 conveniente; **G)** Reformar e interpretar el estatuto social y
8 acordar el aumento o disminución del capital social, la
9 ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la
10 escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía; **H)**
11 Autorizar la adquisición, enajenación, venta y gravámenes de
12 bienes raíces de cualquier valor, y la adquisición o transferencia
13 de patentes o marcas; **I)** Autorizar todo acto o contrato, cuya
14 cuantía exceda de Doscientos Mil Un Dólares de los Estados
15 Unidos de América; **J)** Nombrar los liquidadores y fijar sus
16 emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y
17 aprobar las cuentas pertinentes; **K)** Dictar cuantos acuerdos y
18 resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor
19 organización y marcha de la compañía; **L)** Resolver acerca de
20 la creación o apertura de sucursales o agencias en la ciudad
21 del domicilio de la compañía; **M)** Decidir o autorizar la
22 adquisición, transferencia, inscripción, uso y disfrute de patentes
23 o marcas; **N)** Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca
24 de bienes inmuebles el otorgamiento de prendas y fianzas en
25 general sin precisar su cuantía; **O)** Acordar que el
26 representante legal de la Compañía otorgue poder general a
27 terceras personas para negocios de la compañía,
28 entendiéndose en todo caso, que no será menester



NOTARÍA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

1 autorización de la Junta General para cualquier nombramiento
2 de Procurador General; P) Ejercer las demás atribuciones
3 permitidas por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL**
4 **VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **SEGUNDO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS:** El
6 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General serán
7 elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán **DOS**
8 **AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se
10 requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **TERCERO: FUNCIONES PRORROGADAS:** Aunque fenezca el
12 período para el cual fueron elegidos los funcionarios de
13 Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos
14 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-
15 En caso de renuncia del cargo de Administrador, se aplicará lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**
18 Corresponde especialmente al Presidente: **a)** Presidir y dirigir
19 las sesiones de Junta General y suscribir, conjuntamente con el
20 Gerente General-Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
22 de la Compañía; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía;
24 **d)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
25 Compañía en la forma prevista en el Artículo Vigésimo Noveno
26 de este estatuto. Intervendrán en forma individual y sin
27 necesidad de autorización de la Junta General, en los actos o
28 contratos, cuya cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares



1 de los Estados Unidos. Actuará en forma conjunta con el
2 Gerente General o con quien legalmente hiciere sus veces, en
3 actos y contratos que excedan de Cincuenta Mil Un Dólares
4 de Los Estados Unidos de América hasta un monto máximo de
5 Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América.
6 Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas en
7 actos y contratos cuyas cuantías excedan de Doscientos Mil Un
8 Dólares de los Estados Unidos de América.- **e)** Ejecutar los actos
9 y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
10 derechos y contraiga obligaciones dentro de las limitaciones
11 que determine la Junta General, **f)** Otorgar poderes a favor de
12 terceras personas para negocios especiales de la compañía
13 con la autorización de la Junta General, pero para constituir
14 Procuradores Judiciales, no se necesitará de tal autorización;
15 **g)** Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa
16 para dar cuenta a la Junta General; **h)** Representar legal,
17 judicial o extrajudicialmente a la Compañía, en la forma
18 prevista en el artículo Vigésimo Noveno de este Estatuto.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **VICEPRESIDENTE:** EL Vicepresidente reemplazará al Presidente
21 y/o al Gerente General, en casos de ausencia temporal de
22 éstos, pero si las faltas son definitivas la Junta General de
23 Accionistas designará a sus reemplazos. Mientras esto último
24 se haga el Vicepresidentes subrogará a los faltantes.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
26 General será elegido por la Junta General de Accionistas y
27 durará **DOS AÑOS** en su cargo, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se



NOTARÍA XVII
GUAYAQUIL
A.B. AMELIA DITO MENDOZA

requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- **Al**

Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y este Estatuto así: **a)** Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; **b)** Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo Vigésimo Noveno de este estatuto; **d)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo Vigésimo Noveno de este estatuto. Intervendrán en forma individual y sin necesidad de autorización de la Junta General, en los actos o contratos, cuya cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos. Actuará en forma conjunta con el Presidente o con quien legalmente hiciere sus veces, en actos y contratos que excedan de Cincuenta Mil Un Dólares de los Estados Unidos de América hasta un monto máximo de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas en actos y contratos cuyas cuantías excedan de Doscientos Mil Un Dólares de los Estados Unidos de América.- **e)** Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus remuneraciones; **f)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con



1 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con
2 social; **g)** Presentar un informe anual a la Junta General
3 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
4 proyecto del reparto de utilidades, y las demás atribuciones
5 que le confieren estos estatutos; **h)** Cumplir y hacer cumplir las
6 disposiciones de la Ley, de este Estatuto y las resoluciones de la
7 Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
8 En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del
9 Gerente General, este será reemplazado por el Vicepresidente,
10 quien deberá actuar con las mismas atribuciones del
11 subrogado, para la representación legal de la Compañía en
12 caso de falta definitiva del Gerente General, la Junta
13 General de Accionistas procederá a llenar dicha vacante
14 inmediatamente.- **CAPÍTULO SÉXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
15 **LEGAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL:**
16 El Presidente y el Gerente General, ejercerán individualmente
17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.
18 Actuarán en forma individual y sin necesidad de autorización
19 de la Junta General de Accionistas, en cualquier caso que no
20 exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de
21 América. Sin embargo intervendrán necesariamente en forma
22 conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de
23 Cincuenta Mil Un Dólares de los Estados Unidos de América
24 hasta un monto máximo de Doscientos Mil Dólares de los
25 Estados Unidos de América. Necesitarán ambos autorización
26 de la Junta General de Accionistas, para los actos y contratos
27 que excedan de Doscientos Mil Un Dólares de los Estados
28 Unidos de América, y en forma general, para la adquisición,



NOTARÍA XVII
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

transferencia, inscripción, uso disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. Asimismo necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía.- **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA**

FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, quien deberá ser un Contador Federado, un Economista titulado una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría Externa, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas anualmente, acerca de la situación económica sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de conformidad con el literal d) del Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto.- El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO:** Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades realizadas por la compañía se



1 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.**

3 **FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.-** Al hacer el reparto de

4 utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar

5 anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas,

6 para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta

7 que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al

8 cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de

9 Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser

10 reconstituido de la misma manera. Además de la constitución

11 del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de

12 Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas

13 Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones

14 indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para

15 capitalizarlas luego total o parcialmente, o, ya sea para

16 reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de

17 otras compañías. Para la formación de las mencionadas

18 reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General de

19 Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se

20 deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de

21 ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la

22 formación del Fondo de Reserva legal.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

23 **CUARTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES:** No se repartirán

24 dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre

25 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se

26 reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede

27 contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el

28 objeto de repartir utilidades.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** En



NOTARIA XVII

AMELIA DITO MENDOZA

1 caso de que la Compañía termine por expiración del plazo
2 fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las
3 utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal y las Reservas
4 de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción
5 en función de su valor pagado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE**

6 **LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN:** La
7 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
8 Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la
9 liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, en caso
10 de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General
11 de la Compañía o quien haga sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA:**

12 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

13 **CAPITAL SOCIAL.-** Los intervinientes, esto es, los accionistas
14 fundadores de la compañía ROELCLA S.A., declaran bajo
15 juramento que las ochocientas acciones ordinarias y
16 nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una, en que se divide el capital de la
18 compañía ha sido suscrito y pagado íntegramente por los
19 accionistas fundadores de la siguiente manera: **UNO)** La señora

20 **ROSSANA MONTSERRAT VILASECA DE PRATI DE HIDALGO**, ha
21 suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor
22 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
23 una, equivalente a OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMÉRICA CADA UNA, Y HA CANCELADO EL CIENTO POR
25 CIENTO DE CADA UNA DE ELLAS EN NUMERARIO; **DOS)** La señora

26 **ROSSANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE PÉREZ**, ha suscrito
27 doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas
28 y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7722905
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904245776 ORTIZ MOLINEROS LUPE ALICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ROELCLA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4641.12 VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS.

OPERACION PRINCIPAL G4641.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4641.22 VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.94 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.97 VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/03/2016 9.24 AM



AB: MARIA SOL.DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN BLANCO

Disuelto por DILIGENCIA: Por sentencia pronunciada por el Juez Decimo de lo Civil de Guayaquil Ab. JOSE RENDON A. de fecha 26 de Abril de 1996 se Sub-inscribe la SENTENCIA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE: FRANCISCO XAVIER HIDALGO ROMERO con ROSSANNA MONSERRAT VILASECA DE PRATI se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley de fecha 7 de Mayo de 1996.

La separación yentes de cia del Ju cuya copia se archiva.

1.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

1.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 86 Acta 4463

En Guayaquil Provincia de Guayas hoy día 22 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Francisco Xavier Hidalgo Romero

nacido en Guayaquil el 22 de Noviembre de

1956, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante

con Cédula N° 0904942646, domiciliado en esta ciudad de estado

anterior soltero, hijo de Antonio Hidalgo

y de Julia Romero

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rossanna Monserrat Vilaseca

De Prati, nacida en Guayaquil el 25 de Abril de

1959, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante

con Cédula N° 0902716711, domiciliada en esta ciudad de estado ante

rior soltera, hija de Juan J. Vilaseca

y de Angela De Prati

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 22 de Diciembre de 1999

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

Francisco Xavier Hidalgo Romero

Observaciones: Se realizó este matrimonio o domicilio previa presentación del recibo de pago \$813596 por \$200000 otorgado por la Jefatura Provincial de Percepciones del Guayas.

FIRMAS:

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



9221003

USD: 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DESU. C



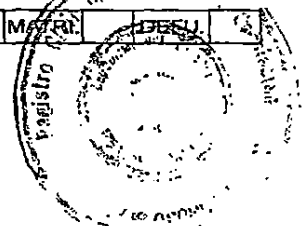
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Defensoría Cantonal de Registro Civil
de Samborombón

CERTIFICO: Que la presente es la
copia del original que reposa en el
Archivo del Cantón
Samborombón.

12 ENE. 2008



Defensoría Cantonal de Registro Civil
Samborombón



JOSE L. SAAVEDRA CH.



CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL

Salomon Sanchez, Thomas Miguel
Miguel
con
Hidalgo Vilaseca, Eliana
Maria

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
09	2014	1629	29

2014 MAY -9 11:19

Certifico que el

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 17 días de Mayo de 2014, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Salomon Sanchez, Thomas Miguel, Cédula Identidad: 0919838722; de nacionalidad Colombiana, nacido en la Parroquia Bogota Cund, del Cantón —, Provincia de —, Colombia, el día 27 de Octubre de 1984, de ocupación DEPENDIENTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador; hijo de Salomon, Juan Miguel, C.I.: xxxxxxxx, y de Sanchez, Marta Lia, C.I.: xxxxxxxx;

Hidalgo Vilaseca, Eliana Maria, Cédula Identidad: 0913542056; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 20 de Enero de 1985, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Hidalgo Romero, Francisco Xavier, Cédula Identidad: 0904942646, y de Vilaseca De Prati, Rossanna Monserrate, Cédula Identidad: 0902716711;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Posorja, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 17 de Mayo de 2014.

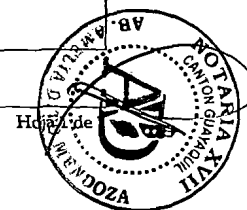
Observaciones: Los contrayentes declaran ser solteros, no tener hijos en común y presentan Capitulaciones Matrimoniales otorgadas ante Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Xavier Rodas, de fecha 29 de abril de 2014.

[Handwritten signature]
Firma

[Handwritten signature]
DELEGADO

[Handwritten signature]
Firma

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL





INSTRUCCION
SUPERIOR
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILASECA VALLS JUAN JOSE
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE PRATT CAVANNA MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EDICION
GUAYAQUIL
2016-01-13
FECHA DE EXPIRACION
2028-01-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

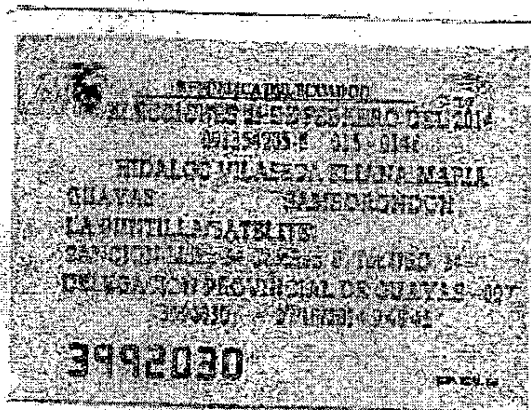
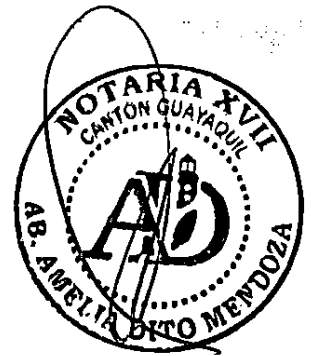
PROFESIONAL
ESTAMPANTE

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


TIPO DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID<ECU0902716711<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
1959D425F20280113ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<
VILASECA<DE<PRATT<<ROSSANA<MON






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECILIANIA

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

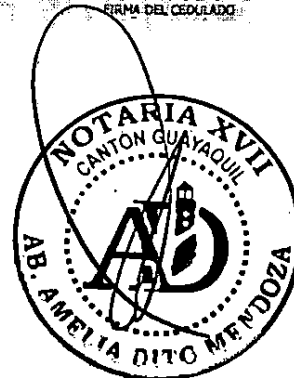
No. **091354204-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO VILASECA
CLAUDIA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-10-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO F.
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





FIRMA DEL CECILIANADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION DE VOTACION
ELECCIONES 11 DE FEBRERO DEL 2014
091354204-0 026 0189
HIDALGO VILASECA CLAUDIA MARIA
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO/ CONCEPCION
SANCION Multa: 24 Costo Rec. 0 Tol USD: 34
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007
3992031 27/10/2014 9:49:26
3992031

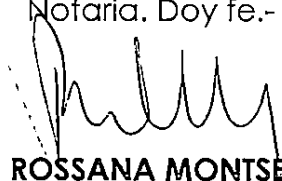


1 América cada una, equivalente a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
2 CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA
3 UNA, Y HA CANCELADO EL CIENTO POR CIENTO DE CADA UNA DE
4 ELLAS EN NUMERARIO; **TRES)** La señora **ELIANA MARÍA HIDALGO**
5 **VILASECA DE SALOMÓN**, ha suscrito doscientas sesenta y cuatro
6 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un
7 dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente
8 a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, Y HA CANCELADO EL CIENTO
10 POR CIENTO DE CADA UNA DE ELLAS EN NUMERARIO; y,
11 **CUATRO)** La señorita **CLAUDIA MARÍA HIDALGO VILASECA**, ha
12 suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y
13 nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una, equivalente a DOSCIENTOS
15 SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA CADA UNA, Y HA CANCELADO EL CIENTO POR CIENTO
17 DE CADA UNA DE ELLAS EN NUMERARIO. **DOS)** Los accionistas
18 fundadores declaran bajo juramento que una vez inscrita la
19 presente escritura de constitución, en el Registro Mercantil del
20 Cantón Guayaquil, depositarán el valor correspondiente al
21 capital social, en la cuenta corriente que la compañía aperture
22 en una institución financiera.- **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN**
23 **DE ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores de ROELCLA
24 S.A., acuerdan nombrar como **Presidente** y representante legal
25 a la señora **ROSSANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE PÉREZ**, por
26 un plazo de DOS AÑOS, y con las facultades establecidas en el
27 Artículo Vigésimo Noveno del Estatuto Social; como **Gerente**
28 **General** y representante legal a la señora **ELIANA MARÍA**



NOTARIA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

HIDALGO VILASECA DE SALOMÓN, por un plazo de DOS AÑOS, y con las facultades establecidas en el Artículo Vigésimo Noveno del Estatuto Social y como **Vicepresidente** a la señora **ROSSANA MONTSERRAT VILASECA DE PRATI DE HIDALGO**, por un plazo de DOS AÑOS y con las facultades establecidas en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social.- DISPOSICIÓN GENERAL: Cualesquiera de los accionistas fundadores o su Abogado patrocinador quedan autorizados para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento e inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Reserva de denominación.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firma Ilegible) **Abogada Conori Karinna Villacis Vera**, con registro número cero nueve mil novecientos noventa y ocho-ciento cuarenta y ocho del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a **ESCRITURA PÚBLICA.- SE AGREGA A ESTE REGISTRO TODOS LOS DOCUMENTOS DE LEY.-** Léda esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-


ROSSANA MONTSERRAT VILASECA DE PRATI DE HIDALGO
C.C. 0902716711 C.V. 033-0207



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rossana Hidalgo
ROSSANA MARIA HIDALGO VILASECA DE PÉREZ
C. C. 0910353903 C.V. 015-0147

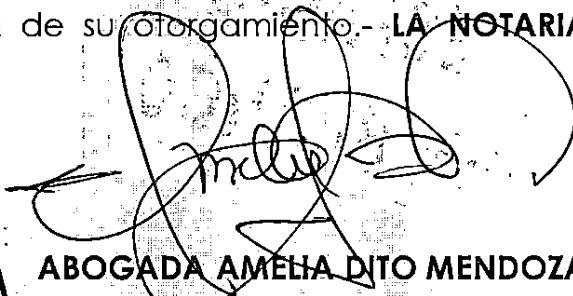
Eliana Hidalgo
ELIANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE SALOMÓN
C.C. 0913542056 C.V. 015-0146

Claudia Hidalgo
CLAUDIA MARÍA HIDALGO VILASECA
C.C. 0913542049 C.V. 026-0189

Amelia Dito Mendoza
ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero este **TERCER**
testimonio de la escritura pública **No 2016-09-01-017-P00309**
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROELCLA S.A., que
sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento. - **LA NOTARIA.**



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA



NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 8.895

FECHA DE REPERTORIO: 04/mar/2016

HORA DE REPERTORIO: 13:20



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Marzo del dos mil dieciseis, queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ROELCLA S.A.**, de fojas 10.600 a 10.620, Registro Mercantil número 943. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ROELCLA S.A.**, a favor de **ELIANA MARIA HIDALGO VILASECA DE SALOMON**, de fojas 9.381 a 9.384, Registro de Nombramientos número 2.572.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ROELCLA S.A.**, a favor de **ROSSANA MARIA HIDALGO VILASECA DE PEREZ**, de fojas 9.385 a 9.388, Registro de Nombramientos número 2.573.- **NOMBRAMIENTO** de Vicepresidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ROELCLA S.A.**, a favor de **ROSSANA MONTSERRAT VILASECA DE PRATI DE HIDALGO**, de fojas 9.389 a 9.392, Registro de Nombramientos número 2.574.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de marzo de 2016


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1339264



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ROELCLA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ROELCLA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: CHONGON	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: AV. PRINCIPAL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 10.5	
CAMINO: VIA A LA COSTA	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ECUAIRE	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3709100	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: emhidalgo20@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA GASOLINERA MOBIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ELIANA MARÍA HIDALGO VILASECA DE SALOMÓN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913542056			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

EHU -

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

29 MAR 2016 16:30

Receptor: Monica Vilacreses Indarte

Firma: